



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

## DISPOSICIÓN SGCA N° 72/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de agosto de 2020.

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT N° 59/2014, la Disposición SGCA N° 70/2020, el Expediente MPT0009 8/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Expediente MPT0009 N° 8/2020 tramita la Contratación Menor N° 5/2020 para la Contratación del Servicio de Impresión del Informe Final de Gestión, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición SGCA N° 70/2020, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para el llamado de la



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

presente contratación menor, con conformidad de la Señora Asesora General Tutelar y la intervención técnica de su competencia de la Secretaría General de Política Institucional, estableciendo la apertura de ofertas el día 10 de agosto de 2020.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a fin de cotizar ofertas a las firmas ARCANGEL MAGGIO S.A., ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A., CONTARTESE GRAFICA S.R.L., NEXT STEP SOLUCIONES GRAFICAS S.R.L., ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C e I., y TALLERES TRAMA S.A., asimismo se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, para que realice el control concomitante del proceso.

Que, con posterioridad, la Secretaria General de Política Institucional informa que el proyecto inicial del Informe Final de Gestión para el cual se inició la Contratación Menor N° 5/2020 ha sufrido modificaciones respecto de su contenido, lo que genera un impacto en la cantidad de páginas requeridas y en el diseño proyectado, y por lo tanto implica una modificación de las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por la Disposición SGCA 70/2020.

Que las necesidades operativas del Ministerio Público Tutelar no se encuentran satisfechas con el objeto de la presente contratación menor, por lo que resulta oportuno, adecuar el mismo para alcanzar los fines previstos.

Que, en ese sentido, todo intento de modificación de los pliegos que rigen la presente contratación conlleva a dejar sin efecto el presente procedimiento e iniciar uno nuevo en concordancia con las nuevas bases.

Que, la Administración debe velar por la legalidad del procedimiento de selección, y en el caso de advertir que se deben cambiar las condiciones sobre las cuales se



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

elaboraron los Pliegos de Bases y Consideraciones Particulares y Especificaciones técnicas, atento a la inconveniencia de contratar los servicios que al efectuar el llamado constituyeron el objeto de la contratación, debe proceder sin más trámite a dejar sin efecto el procedimiento, en la etapa precontractual, en uso de la prerrogativa que le concede el artículo 84 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, que establece que, *"...los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes..."*.

Que la doctrina administrativista ha manifestado que *"...La demanda formulada por la Administración tiene que ser inmutable para satisfacer los principios del correcto comportamiento y del trato igualitario en la faz procesal de la adjudicación. Por cierto, ello no quiere decir que el Estado esté privado del derecho de modificar las bases de su llamado, pero si lo hace, deberá dejar sin efecto la selección en curso e iniciar otro conforme a las nuevas bases"* (cfr. Bartolomé. A, FIORINI, Manual de derecho administrativo, tomo II, La ley Buenos Aires, 1968, p. 661.).

Que, en ese sentido expresa MAIRAL que *"...la decisión de la Administración de anular la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto, no puede ser cuestionada por los oferentes, porque constituye una facultad que todos los regímenes de contratación pública reconocen al licitante..."* (MAIRAL, Héctor A. "Licitación Pública". Bs. As. 1975 p. 131).

Que, en virtud de que el presente procedimiento de selección se encuentra en la etapa precontractual y que existen circunstancias concretas que fundamentan la decisión de la Administración, resulta procedente dictar el acto administrativo que deje sin efecto la presente contratación haciendo uso de la prerrogativa que la normativa vigente le otorga a la Administración.



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de desinfectación preventiva.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT Nros. 59/2014, 226/2016, 146/2017, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
ASESORÍA GENERAL TUTELAR  
DISPONE**

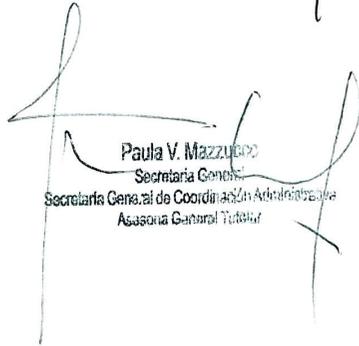
Artículo 1.- Dejar sin efecto la Contratación Menor N° 5/2020 tendiente a la Contratación del Servicio de Impresión del Informe Final de Gestión, que tramitó por el Expediente Administrativo MPT0009 8/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2.- Regístrese, y para la publicación en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

  
Paula V. Mazucco  
Secretaria General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tutelar



**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
REG. N° 72/2020 XIII 160/162 9/08/2020



Paula V. Mazzucchi  
Secretaria General  
Secretaria General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tributaria